


INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	1 de 22
Versión No.		01	


 Colombia Compra Eficiente

I. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Fecha:	30 de septiembre de 2021		
Ciudad:	Bogotá- Colombia		
Título del Informe:	Informe global de participación de la ciudadanía y grupos de interés frente al proyecto de “Resolución por el cual se modifican los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente” en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021 por la cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.		
Objeto del Informe	Exponer y evaluar el impacto de las observaciones y comentarios que fueron presentados por los ciudadanos y grupos de interés a la “Resolución por la cual se modifican los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente” en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021		
Código Interno del informe:	CCE-DES-FM-16		
Versión del documento: (Marque X, según corresponda)	Final	<input checked="" type="checkbox"/>	Preliminar
			Borrador
Alcance del informe:	Determinar el impacto de los comentarios de los ciudadanos a la “Resolución por la cual se modifican los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente” en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021		
Ubicación electrónica:	De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1081 de 2015 este informe debe publicarse en la Sección de Transparencia y Acceso a la Información y en la Sección de Documentos Tipo.		

II. DESTINO Y AUTORES DEL INFORME

Destinatario:	Nombre:	Ciudadanos
	Cargo:	N/A
	Área:	N/A
Autores	Nombre:	Laura Alejandra Materón García
	Cargo:	Analista T2 – Grado 01
	Área:	Subdirección de Gestión Contractual
	Nombre:	Kevin Arlid Herrera Santa
	Cargo:	Analista T2 – Grado 04
	Área:	Subdirección de Gestión Contractual
	Nombre:	Carlos Mario Castrillón Endo
	Cargo:	Contratista
	Área:	Subdirección de Gestión Contractual
Revisión	Nombre:	Sara Milena Núñez Aldana
	Cargo:	Gestor T1 – Grado 15
	Área:	Subdirección de Gestión Contractual
	Nombre:	Juan David Marín López
	Cargo:	Subdirector de Gestión Contractual (E)



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN			 Colombia Compra Eficiente	
Código	CCE-DES-FM-16	Página		2 de 22
Versión No.	01			


Aprobación / Verificación Líder de Área	Área:	Subdirección de Gestión Contractual
--	-------	-------------------------------------

III. DESARROLLO DEL INFORME

Conforme a los artículos 2.1.2.1.25 y 2.1.2.1.6 del Decreto 1081 de 2015 la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de promover la participación de los ciudadanos y grupos de interés en la elaboración de los proyectos de regulación que esta Entidad lidera, particularmente frente al desarrollo e implementación del Proyecto de Resolución por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021, adelantó las siguientes acciones:

- l) Informó de manera proactiva sobre el mencionado proyecto indicando los medios electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podrían presentar las observaciones del 10 de agosto al 31 de agosto de 2021. Esta información fue difundida a través de la página web de la Entidad y sus cuentas en redes sociales. Así, se demuestra en la información que se comparte a continuación:



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN				 Colombia Compra Eficiente
Código	CCE-DES-FM-16	Página	3 de 22	
Versión No.		01		

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colomb... + Seguir ...
 6.154 seguidores
 1 semana • 🌐

#Atención Ampliamos el plazo para recibir comentarios al proyecto de resolución que modifica los documentos tipo con ocasión al Decreto 680 en 2021, que crea nuevas reglas referidas al al factor de evaluación de apoyo a la industria n ... ver más

Nuevo plazo 31 de agosto Realiza tus comentarios

- Conoce el Proyecto de Resolución, mediante el cual se adecuan los documentos tipo a la modificación de la regla de origen de los Servicios Nacionales en el Sistema de Compra Pública. [Decreto 680 de 2021]
- Resolución, memoria justificativa, formatos de apoyo la industria nacional y matrices de bienes nacionales.

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

5

Colombia Compra Eficiente ✓
 10 de agosto a las 18:40 • 🌐

#Importante | Realiza los comentarios hasta el 24 de agosto de 2021.

✓ Proyecto de resolución, por el cual se modifican los **#DocumentosTipo** adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021.

<https://bit.ly/3CurMfs> ✓

Realiza tus comentarios hasta el 24 de agosto de 2021

- Conoce el Proyecto de Resolución, mediante el cual se **adecuan los documentos tipo** a la modificación de la regla de origen de los Servicios Nacionales en el Sistema de Compra Pública. [Decreto 680 de 2021]
- Resolución, memoria justificativa, formatos de apoyo la industria nacional y matrices de bienes nacionales.

Agencia Nacional de Contratación Pública


Colombia Compra Eficiente

8 8 veces compartido

Me gusta Comentar Compartir

II) Habilitó un formulario electrónico a través del cual los ciudadanos y grupos de interés pudieron presentar sus observaciones para uno de los artículos del proyecto de resolución, así como de la memoria justificativa.



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN				
Código	CCE-DES-FM-16	Página	4 de 22	
Versión No.		01		

FORMULARIO PARA COMENTARIOS AL PROYECTO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DOCUMENTOS TIPO ADOPTADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - EN CONSIDERACIÓN A LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 680 DE 2021

FORMULARIO PARA COMENTARIOS AL PROYECTO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DOCUMENTOS TIPO ADOPTADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - EN CONSIDERACIÓN A LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 680 DE 2021 EN RELACIÓN CON LA REGLA DE ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - pone a disposición el siguiente formulario para recibir comentarios al Proyecto de Memoria Justificativa y Proyecto de Resolución, por el cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021.

- a. Para descargar el proyecto de memoria justificativa y proyecto de resolución haz click AQUÍ
- b. El formulario se encuentra dividido en dos segmentos para que los interesados puedan hacer comentarios en relación con cada uno de los documentos.
- c. No es obligatorio diligenciar todos los campos, únicamente aquellos en los que existan comentarios.
- e. Recuerda que este espacio está diseñado únicamente para recibir comentarios sobre el Proyecto de Memoria Justificativa y Proyecto de Resolución, por el cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021 en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

DOCUMENTOS TIPO

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, pone a disposición de los interesados, lo siguiente:

01. Documentos tipo infraestructura de transporte
02. Documentos tipo infraestructura de agua potable y saneamiento básico
03. Documentos tipo de gestión catastral con enfoque multipropósito.
04. Documentos tipo de licitación de obra pública para proyectos de infraestructura social
05. Modificaciones a los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y agua potable y saneamiento básico - Ley de Emprendimiento
06. Modificaciones del documento tipo Agua Potable y Saneamiento Básico – Matriz 1 - Experiencia *.
07. Proyecto de Resolución, por el cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021.
08. Capacitaciones Documentos Tipo



- CONOCE MÁS DE DOCUMENTOS TIPO - CLIC AQUÍ -
 PREGUNTAS FRECUENTES DE LA CIUDADANÍA SOBRE DOCUMENTOS TIPO : CONÓCELAS INGRESANDO AQUÍ

III) Publicó en el siguiente enlace las observaciones y comentarios realizados por los ciudadanos y grupos de interés, sus respuestas, la normativa asociada y la versión final de los Documentos: <https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>


En cumplimiento del numeral 10 del artículo 2.1.2.1.6 del Decreto número 1081 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente presenta el siguiente Informe Global mediante el cual se expone y evalúa el impacto de las observaciones y comentarios que fueron presentados por los ciudadanos y grupos de interés.

Entre el 10 al 31 de agosto de 2021 fueron recibidas por la ciudadanía y grupos de interés ciento veinte (120) observaciones al proyecto de borrador de la Resolución por el cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021 en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública

A continuación, se presenta el grado y el impacto de las observaciones presentadas al proyecto de resolución de acuerdo con cada uno de los capítulos de la siguiente manera: considerandos, capítulo I referido a los Documentos tipo de infraestructura de transporte, capítulo II relacionado con los Documentos tipo de infraestructura de agua potable y saneamiento básico y capítulo III de los documentos tipo de infraestructura social. Lo anterior, teniendo en cuenta también los



Colombia Compra Eficiente
 Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN			 Colombia Compra Eficiente
Código	CCE-DES-FM-16	Página	
Versión No.	01		

comentarios realizados a los formatos, matrices y anexos objeto de modificación y a la memoria justificativa del proyecto de resolución. Al final del documento se tendrán en cuenta algunos comentarios transversales al proyecto de resolución.

Considerandos y Proyecto de Memoria Justificativa

La Entidad recibió un total de doce (12) observaciones sobre los considerandos del proyecto de resolución y el proyecto de memoria justificativa, de la siguiente manera:



Las observaciones realizadas por los ciudadanos y entidades tuvieron el siguiente impacto sobre la versión final del documento:



Como se observa en la gráfica, del total de observaciones recibidas a los considerandos y memoria justificativa, siete (7) fueron aceptadas y cinco (5) objeto de aclaración. Entre los cambios que fueron acogidos se resaltan los siguientes:

- En el considerando de la resolución se señala que se requiere modificar la regla prevista en el literal J) del numeral «3.5.3 Consideraciones para la validez de la experiencia



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN				
Código	CCE-DES-FM-16	Página	6 de 22	
Versión No.		01		

requerida» en los Documentos Tipo de obra de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de licitación pública y de selección abreviada de menor cuantía –regla que se replica en el literal l) del numeral «3.5.3 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida» para los Documentos Tipo de obra pública para proyectos de agua potable y saneamiento básico adelantados bajo la modalidad de licitación pública y los de la modalidad llave en mano– con el fin de precisar que en los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas en este tipo de infraestructura. En este sentido, se eliminó del considerando la posibilidad de acreditar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato como experiencia, en caso de que no se discriminen las actividades ejecutadas por el proponente. Lo anterior, teniendo en cuenta que no es válido acreditar un porcentaje de experiencia estandarizado sin contar con el soporte válido que acredite las condiciones de experiencia por parte del contratista.

- En varios de los considerandos se ajustó el formato de tal forma que se precisaron las normas que otorgan la facultad a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente de forma específica y no la remisión a la ley de forma genérica. También, se optó por la transcripción literal de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
- En relación con el incentivo de que trata la Ley 816 de 2003, se incluyó la razón de por qué se encuentran exceptuadas las empresas prestadoras de servicios domiciliarios, de conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001.

Por otra parte, de las aclaraciones realizadas se destaca la siguiente:

- Con respecto a las observaciones relacionadas con la vinculación de mano de obra calificada o no calificada de la región se aclaró que la Agencia Nacional de Contratación Pública decidió acoger la recomendación que, en el marco del cumplimiento del trámite regulado por los artículos 7° de la Ley 1340 de 2009, 2.1.2.1.9. del Decreto 1081 de 2021 y 6 de la Resolución 160 de 2020, “Por la cual se adopta el procedimiento para implementar los documentos tipo y se define el sistema para su revisión”, realizó el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio en la que sugirió “eliminar de la obligación general del contratista, incluida en los documentos tipo objeto del Proyecto para promover la vinculación de mano de obra calificada o no calificada de la región, o la provisión de bienes o servicios por parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; los máximos establecidos en las opciones A y B”. Por lo anterior, se eliminó el contenido del artículo objeto del comentario de la resolución a expedirse y, además, el considerando referido a la obligación que vincula mano de obra calificada y no calificada de la región.

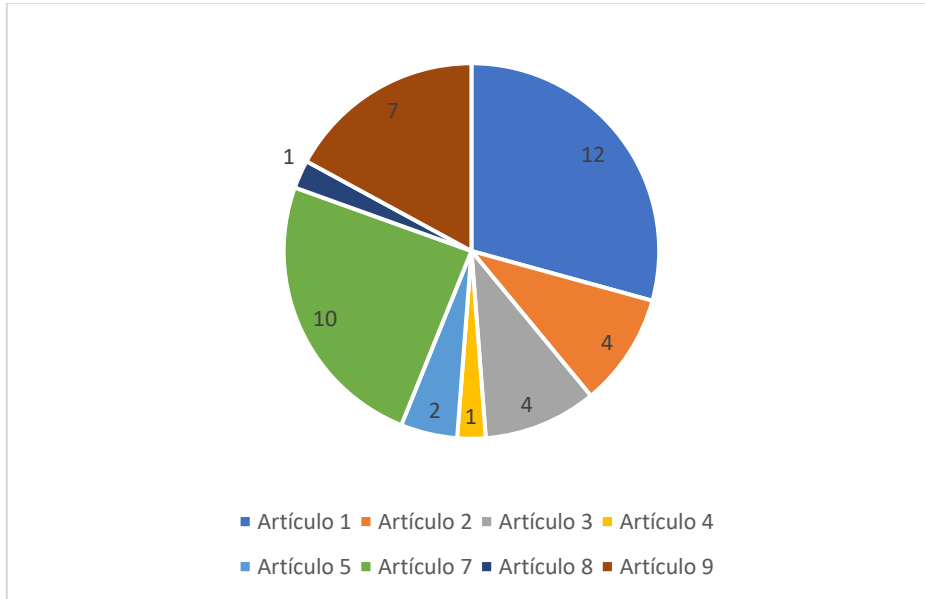
La totalidad de los comentarios aceptados, aclarados, parcialmente aceptados, y rechazados, pueden ser consultados en el documento denominado “*Respuestas al proyecto borrador de la Resolución por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021*” disponible en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>



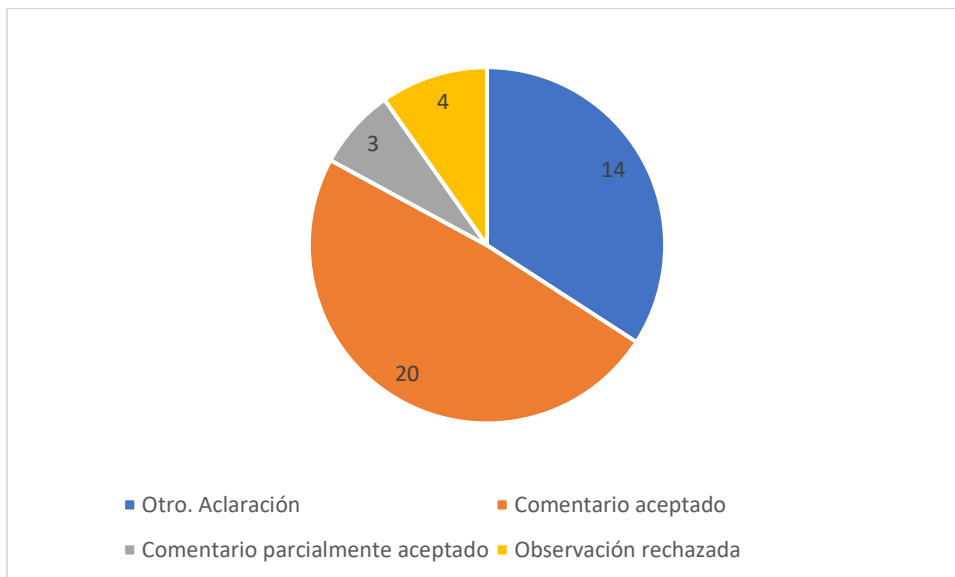
Capítulo I “Documentos tipo de infraestructura de transporte”

1.1 Documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte (licitación pública, selección abreviada de menor cuantía) Art. 1 – Art. 9

La Entidad recibió un total de cuarenta y un (41) observaciones sobre los artículos 1 al 9 del Proyecto de Resolución, de la siguiente manera:



Los comentarios y observaciones realizados por los ciudadanos tuvieron el siguiente impacto en la versión final de la resolución:



Como se evidencia en la gráfica, de las cuarenta y un (41) observaciones recibidas a los artículos 1 al 9 del proyecto de resolución, veinte (20) comentarios fueron aceptados y tres (3)

INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	8 de 22
Versión No.	01		



parcialmente aceptados. Por su parte, se realizaron catorce (14) aclaraciones y cuatro (4) observaciones fueron rechazadas. Entre los cambios acogidos se resaltan los siguientes:

- Frente al otorgamiento de puntaje adicional, se incorporó a la resolución la asignación proporcional del puntaje en razón de los bienes que sean ofrecidos por el oferente, mediante un mecanismo que permite que cuando se ofrecen todos los bienes nacionales relevantes establecidos por la entidad, le corresponde al proponente la totalidad de los puntos posibles por este factor, mientras que si solo ofrece, por ejemplo, dos de los cuatro establecidos en pliego de condiciones, le corresponderá una porción del puntaje, la cual será directamente proporcional al valor de dichos bienes en el presupuesto oficial. Sobre este último aspecto debe destacarse que la participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación es uno de los criterios objetivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, para la determinación de los bienes nacionales relevantes, el cual expresamente señala: «[...] En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta: [...] 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación».
- En relación con la metodología para la determinación del bien nacional relevante, se eliminó la regla de que por lo menos tres (3) empresas o personas diferentes suministren el bien. Adicionalmente, para la definición del bien nacional relevante se estableció una metodología que deben seguir las entidades para su definición, por lo que también, la nueva propuesta prescinde del umbral del 30% de participación para determinar la relevancia del bien, optando por una valoración que emplea el porcentaje acumulado de los bienes necesarios para la ejecución del contrato que tengan los mayores porcentajes de participación –individualmente considerados–, y que entre sí sumen un porcentaje de alrededor del 80%.
Es importante resaltar que conforme a esta metodología, para determinar cuáles de los bienes que suman el referido porcentaje acumulado son los relevantes, se debe promediar su porcentaje de participación, siendo lo bienes relevantes aquellos que, individualmente considerados tengan un porcentaje de participación igual o superior al porcentaje de participación promediado entre estos, siempre que se encuentren incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Esta metodología permite que sean más lo bienes nacionales relevantes en un determinado proceso de contratación –en relación con la propuesta anterior–, incorporando además unos parámetros mucho más objetivos para evitar la manipulación del puntaje con propósitos de direccionamiento, comoquiera que la relevancia del bien nacional surge del propio presupuesto de la obra y su porcentaje de participación en el presupuesto, conforme a lo dispuesto por el Decreto 680 de 2021.
- Con el fin de brindar mayor claridad y orden al contenido de la resolución, se modificó el de la siguiente manera: el artículo 1 se refiere a los dos criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de puntaje al apoyo a la industria nacional: i) servicios nacionales y ii) la incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. Luego, se explicará la forma para acreditar el factor de apoyo a la industria nacional para cada uno de los criterios.
- Frente a la modificación al numeral 4.3.2. del documento base se incluyó la referencia a títulos extranjeros debidamente homologados de la siguiente forma: *"Por otro lado, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior."*



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	9 de 22
Versión No.	01		



También, en el mismo numeral se incorporaron las palabras técnicos y operativos a fin de que coincidieran con lo dispuesto de la Ley 816 de 2003 así:

"La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano."

- Se eliminó la posibilidad de acreditar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato como experiencia, en caso de que no se discriminen las actividades ejecutadas por el proponente. Lo anterior, teniendo en cuenta que no es válido acreditar un porcentaje de experiencia estandarizado sin contar con el soporte válido que acredite las condiciones de experiencia por parte del contratista. Por lo que la nueva regla se estableció de la siguiente manera:

"J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del pliego de condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación".

Por su parte, las principales aclaraciones que se realizaron en relación con los artículos 1 al 9 fueron las siguientes:

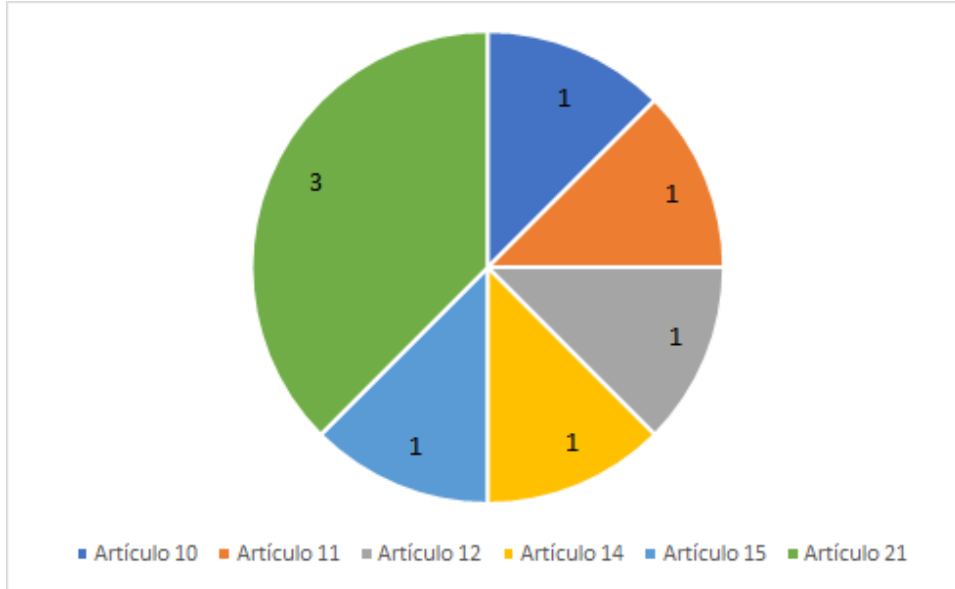
- Con relación a una solicitud de expedir una resolución para la modificación de cada uno de los documentos tipo, se aclaró que, para facilitar la modificación de los documentos tipo, la Agencia Nacional de Contratación Pública organizó la Resolución por capítulos, de tal forma, que facilite a las entidades identificar las modificaciones que le aplican a un determinado sector (transporte, agua potable y saneamiento básico e infraestructura social).
- Frente a las posibilidades para el otorgamiento de puntaje, se aclaró que la Agencia no está creando factores de evaluación distintos al Decreto 680 de 2021, sino que está aplicando los criterios definidos en esta normativa.

La totalidad de los comentarios aceptados y aclarados, puede ser consultada en el documento denominado *"Respuestas al proyecto borrador de la Resolución por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021"* disponible en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>

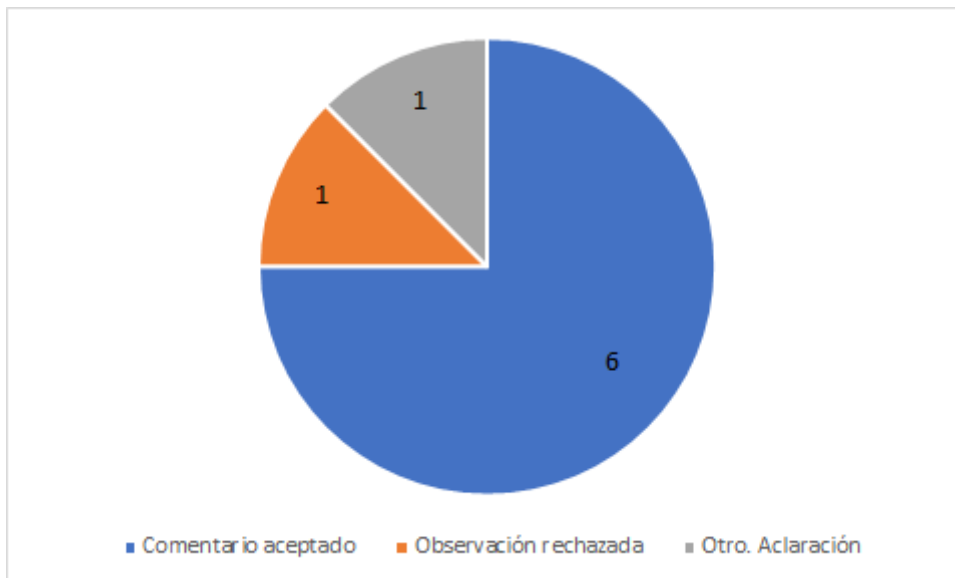
1.2 Documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de concurso de méritos abierto (interventoría de obra pública y consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte)



La Entidad recibió un total de ocho (8) comentarios sobre los artículos 10 a 21 del proyecto de Resolución, de la siguiente forma:



Los comentarios y observaciones presentados por la ciudadanía tuvieron el siguiente impacto sobre la versión final del documento:




De los ocho (8) comentarios realizados, uno (1) fue rechazado y seis (6) fueron aceptados. Por su parte, se realizó una (1) aclaración. Entre los cambios que fueron acogidos, se resaltan los siguientes:

- Se indicó que, en el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 4.3.1 del **documento base**, ni por el regulado este numeral. De esta manera se aclara que la regla aplicable es la definida en



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	11 de 22
Versión No.	01		



el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 4.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

- Se determinó que para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. De esta forma, queda como un imperativo del proponente acreditar que los servicios son de un Estado frente a los cuales existe trato nacional.
- En relación con la acreditación de experiencia a través de un contrato con múltiples actividades, se eliminó la posibilidad de acreditar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato como experiencia, en caso de que no se discriminen las actividades ejecutadas por parte del proponente. Esto, en virtud de que no es válido acreditar un porcentaje de experiencia estandarizado, sin contar con el soporte válido que acredite las condiciones de experiencia por parte del Contratista. En consecuencia, se incluyó una nueva regla, en los siguientes términos:

"J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente podrá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del pliego de condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación."

Debe señalarse que, en la aclaración realizada, se indicó que se eliminó la regla contenida en el literal J del numeral 3.5.3 del documento base de los pliegos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, relacionada con la acreditación de experiencia a través de un contrato con múltiples actividades y la posibilidad de acreditar el 30% del valor total del contrato sin contar con el soporte válido que acredite las condiciones de experiencia por parte del Contratista.

La totalidad de los comentarios aceptados, aclarados y rechazados, puede ser consultada en el documento denominado *"Respuestas al proyecto borrador de la Resolución por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021"* disponible en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>

1.3 Documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte (mínima cuantía)

La Agencia recibió un total de cuatro (4) comentarios a los artículos 22 y 23 del proyecto de Resolución, como se muestra a continuación:

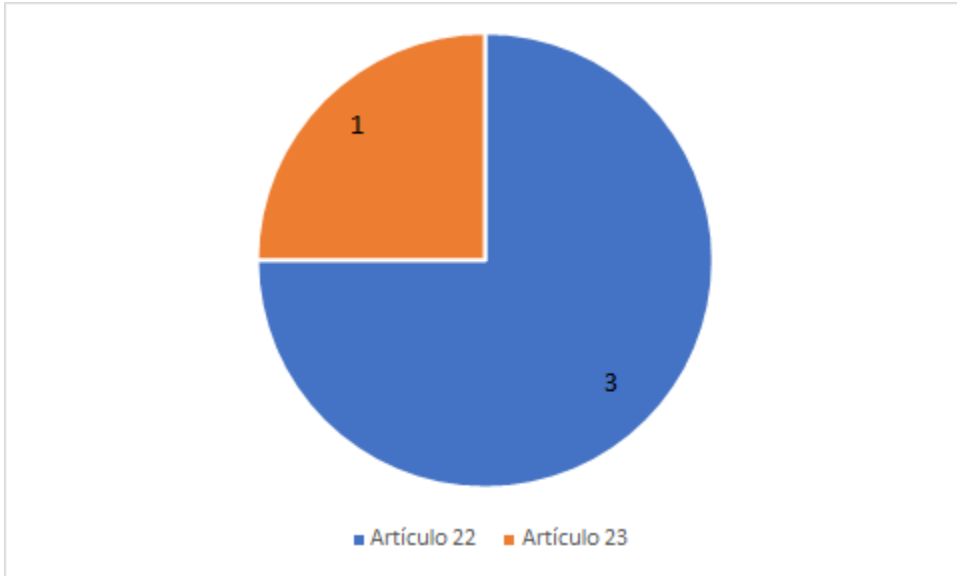


Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co




Los comentarios y observaciones presentados por la ciudadanía tuvieron el siguiente impacto sobre la versión final del documento:



Como puede apreciarse, de las cuatro (4) observaciones realizadas, dos (2) fueron aceptadas y se hicieron dos (2) aclaraciones. De los comentarios aceptados, es bueno señalar que ajustaron algunos aspectos de redacción, como la eliminación de las comillas (« ») de la palabra Invitación.

Por su parte, se realizaron aclaraciones refiriendo que, respecto de las obligaciones generales del contratista, de acuerdo con las consideraciones transcritas del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, se recomendó: “Eliminar de la obligación general del contratista, incluida en los documentos tipo objeto del Proyecto para promover la vinculación de mano de obra calificada o no calificada de la región, o la provisión de bienes o servicios por parte de la población indígena, negra,

INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN				 Colombia Compra Eficiente
Código	CCE-DES-FM-16	Página	13 de 22	
Versión No.			01	

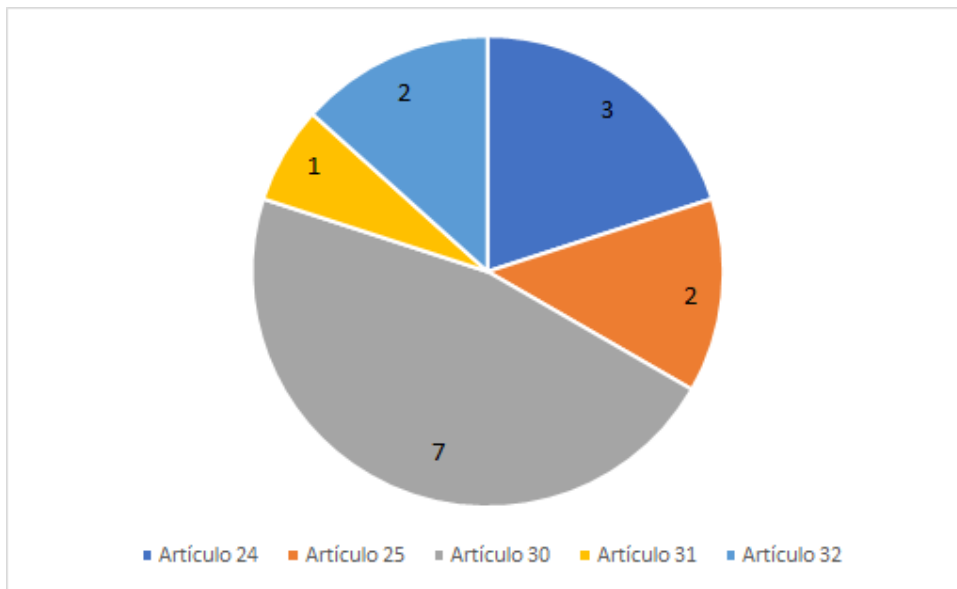
afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; los máximos establecidos en las opciones A y B”.

Dicha recomendación fue acogida por la Agencia, por lo que se eliminaron esas obligaciones de los contratistas relacionadas con la vinculación de ciertos porcentajes mínimos de mano de obra califica y no calificada de la región, así como de otros porcentajes de personal asociados a grupos demográficos tales como jóvenes entre 18 y 28 años, adultos mayores de 29 años, mujeres, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera y Rrom o gitana de la región.

La totalidad de los comentarios aceptados y aclarados, puede ser consultada en el documento denominado “*Respuestas al proyecto borrador de la Resolución por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021*” disponible en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>

Capítulo II “Documentos tipo de infraestructura de agua potable y saneamiento básico” Art. 24 – 32.


La Entidad recibió un total de quince (15) comentarios sobre los artículos 24 a 32 del proyecto de Resolución, de la siguiente manera:

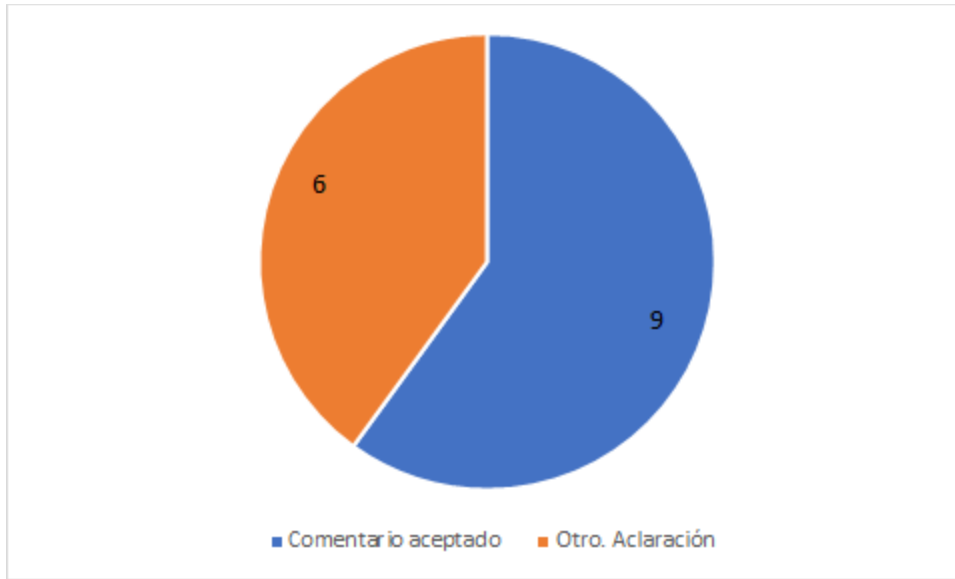


Los comentarios y observaciones presentados por la ciudadanía tuvieron el siguiente impacto sobre la versión final del documento:



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	14 de 22
Versión No.		01	


 Colombia Compra Eficiente




De los quince (15) comentarios recibidos, nueve (9) fueron aceptados y se realizaron seis (6) aclaraciones. Entre los comentarios y cambios aceptados, es importante resaltar los siguientes:

- Se unificaron los siguientes términos: “Entidad Estatal” y “Servicios Nacionales”, ya que corresponden a las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015; “Trato Nacional”, en virtud de que se contempla en el Anexo – Glosario de los documentos tipo, y “contrato” y “bienes nacionales relevantes”, por cuanto no se trata de definiciones previstas en el referido Decreto, ni en el Anexo – Glosario.
- En relación con el factor de promoción de servicios nacionales o con trato nacional, se incorporó la asignación proporcional del puntaje en razón de los bienes que sean ofrecidos por el oferente, mediante un mecanismo que permite que cuando se ofrecen todos los bienes nacionales relevantes establecidos por la entidad contratante, le corresponde al proponente la totalidad de los puntos posibles por este factor, mientras que si solo ofrecen, por ejemplo, dos de los cuatro establecidos en el pliego de condiciones, le corresponderá una porción del puntaje, la cual será directamente proporcional al valor de dichos bienes en el presupuesto oficial. En este sentido, el literal C del numeral 4.3.1 del documento base de los documentos tipo de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, quedó de la siguiente manera:

*C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico:
(...)*

- Respecto del factor de promoción de servicios nacionales o con trato nacional, se determinó que, en el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular al menos cuarenta por ciento (40 %) –o el porcentaje solicitado por la entidad contratante, siempre que no sea inferior– del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Lo anterior, a efectos de otorgar el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular el referido porcentaje de empleados o contratistas por



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN				 Colombia Compra Eficiente
Código	CCE-DES-FM-16	Página	15 de 22	
Versión No.	01			

prestación de servicios colombianos para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con el numeral 4.3.1 del documento base de los documentos tipo de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

- Se precisó que, en algunos apartados del proyecto de Resolución, se hace referencia al numeral 4.3.1 del documento base de los pliegos tipo.
- En relación con la acreditación de experiencia a través de un contrato con múltiples actividades, se eliminó la posibilidad de acreditar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato como experiencia, en caso de que no se discriminen las actividades ejecutadas por parte del proponente. Esto, en virtud de que no es válido acreditar un porcentaje de experiencia estandarizado, sin contar con el soporte válido que acredite las condiciones de experiencia por parte del Contratista. En consecuencia, se incluyó una nueva regla, en los siguientes términos:


“I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

Adicionalmente, se realizaron aclaraciones, precisando lo siguiente:

- Respecto del puntaje del factor de promoción de servicios nacionales o con trato nacional, que se otorga a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos cuarenta por ciento (40%) –o el porcentaje solicitado por la entidad contratante, siempre que no sea inferior–, se aclaró que es indiferente si se trata de mano de obra calificada o no calificada. Esto, comoquiera que el referido porcentaje deberá calcularse sobre el total del personal requerido, independientemente de las proporciones de mano de obra calificada y no calificada que dicho total engloba, de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 816 de 2003 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
- En relación con las obligaciones generales del contratista, de acuerdo con las consideraciones transcritas del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, se recomendó: “Eliminar de la obligación general del contratista, incluida en los documentos tipo objeto del Proyecto para promover la vinculación de mano de obra calificada o no calificada de la región, o la provisión de bienes o servicios por parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; los máximos establecidos en las opciones A y B”.



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN				 Colombia Compra Eficiente
Código	CCE-DES-FM-16	Página	16 de 22	
Versión No.		01		

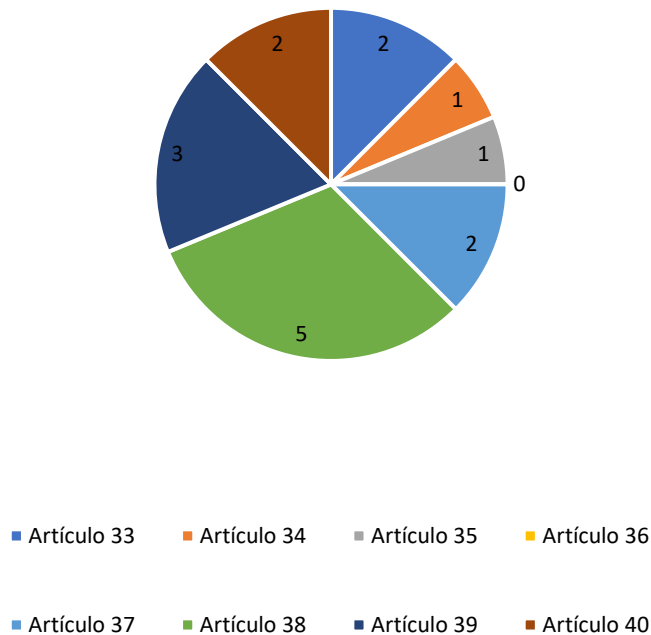
Dicha recomendación fue acogida por la Agencia, por lo que se eliminaron esas obligaciones de los contratistas relacionadas con la vinculación de ciertos porcentajes mínimos de mano de obra califica y no calificada de la región, así como de otros porcentajes de personal asociados a grupos demográficos tales como jóvenes entre 18 y 28 años, adultos mayores de 29 años, mujeres, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera y Rrom o gitana de la región.

La totalidad de los comentarios aceptados y aclarados, puede ser consultada en el documento denominado “*Respuestas al proyecto borrador de la Resolución por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021*” disponible en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>

Capítulo III “Documentos tipo de infraestructura social del sector educativo” Art. 33 – 40.

CAPÍTULO III – DOCUMENTOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN


La Entidad recibió un total de dieciséis (16) observaciones, sobre los artículos 33 a 40 del proyecto de Resolución, estas se discriminan de la siguiente forma:

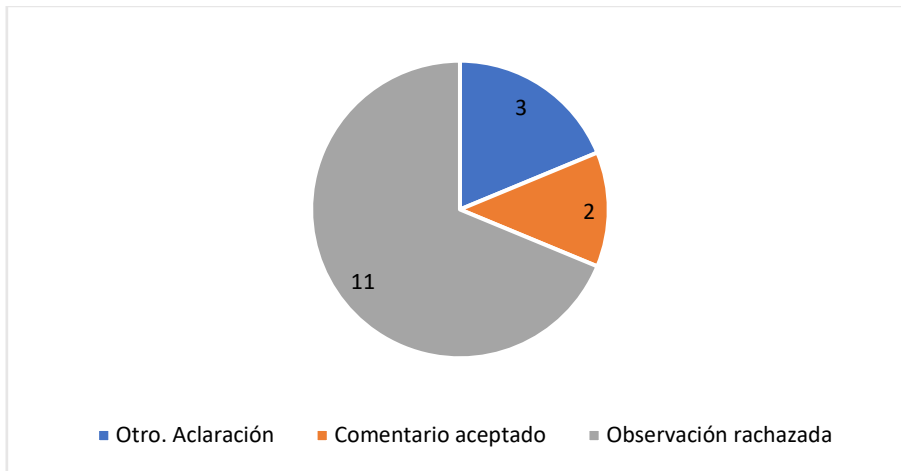


Ahora bien, las observaciones presentadas por las entidades y ciudadanos tuvieron el siguiente impacto sobre la versión final del documento:



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	17 de 22
Versión No.		01	


 Colombia Compra Eficiente



Conforme con lo anterior, de las dieciséis (16) observaciones presentadas, tres (3) comentarios fueron atendidos como aclaraciones, once (11) comentarios aceptados y (2) comentarios fueron rechazados.

En este sentido, se aclararon las siguientes observaciones:

- En relación con el numeral 4.4 «apoyo a la industria nacional», se aclaró que la razón por la que no es posible que un proponente opte por las dos franjas del puntaje –(i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos–, es que este, no puede ofrecer Servicios Nacionales o Extranjeros a la vez. Lo anterior, toda vez que, la regla de origen lo ubica en una u otra categoría, correspondiendo la Franja 1 únicamente para quienes oferten Servicios Nacionales y a la Franja 2 a los extranjeros que incorporen servicios calificados, técnicos u operativos nacionales.
- Respecto del inciso final del numeral 4.4.1 «promoción de servicios nacionales o con trato nacional», se aclaró que, si uno de los proponentes no cumple con las condiciones, establecidas en el numeral, no se otorgará el puntaje. Lo anterior, en razón a que es necesario que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las condiciones descritas en el numeral. Así mismo, para una mayor claridad, se procedió a ajustar la redacción del inciso, Así se estableció en los siguientes términos:

«La Entidad asignará el puntaje por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral y el representante del Proponente Plural diligencie el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional».

Ahora bien, de las observaciones aceptadas, se destacan las siguientes:

- En relación con la cláusula 9 obligaciones del contratista del anexo 4 – minuta, en consideración a unas observaciones relacionadas con el compromiso del contratista de adquirir y utilizar los bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, se ajustaron los apartes de la minuta, para que se refiera a la obligación de adquirirlos. Por



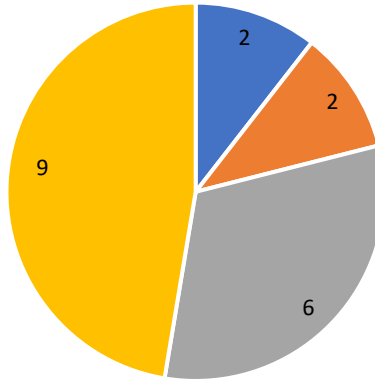
INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN				 Colombia Compra Eficiente
Código	CCE-DES-FM-16	Página	18 de 22	
Versión No.		01		

tanto, se elimina la obligación relacionada con la utilización de estos bienes durante la ejecución del contrato.

Por otra parte, respecto de la vigencia de la Resolución, en el parágrafo 1 del artículo 40, se elimina la posibilidad de aplicar las modificaciones de esta resolución con anterioridad a su entrada en vigor. Lo anterior, para garantizar claridad y certeza a las entidades estatales frente a la fecha en concreta en que empezarán a regir las modificaciones incluidas en la resolución.

Anexos: Matriz – Bienes Nacionales relevantes y Formato – apoyo a la industria nacional

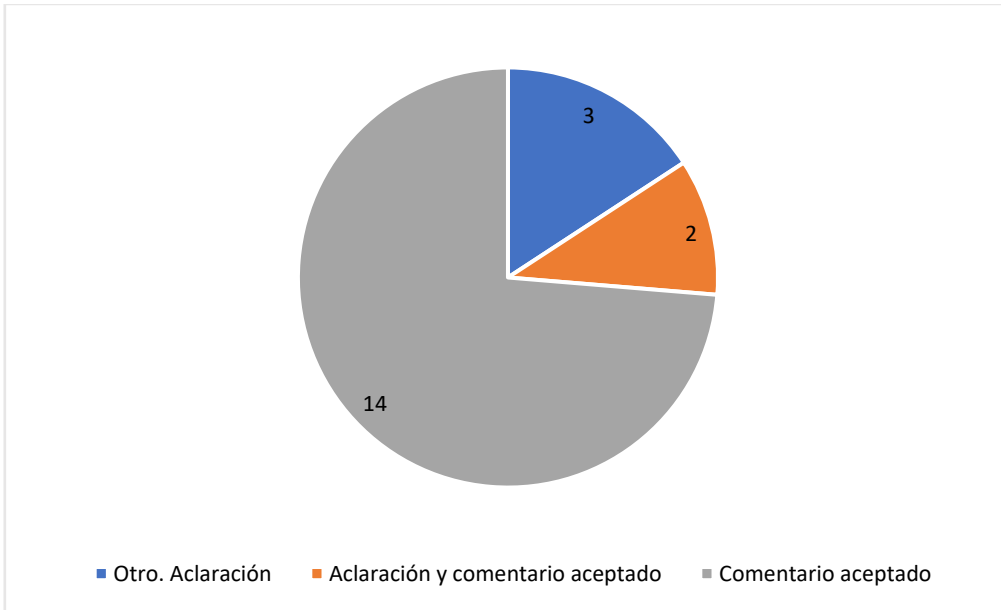
La Entidad recibió un total de diecinueve (19) observaciones sobre los anexos, que contienen las matrices de bienes relevantes y los formatos de apoyo a la industria nacional, de los documentos tipo del sector transporte, agua potable y saneamiento básico e infraestructura educativa. Estas observaciones se discriminan de la forma en que se señala a continuación:



- Anexo 2: Matriz 4- Bienes Relevantes Obra Pública Transporte (LP V3 - SAMC V2 Transporte)
- Anexo 5 - Matriz 4 - Bienes Relevantes APSB (LP y LL M)
- Anexo 6 Formato 9 - Puntaje de Industria Nacional (Infraestructura social)
- Anexo 7 - Matriz - Bien relevantes (Sector Educativo)

Las observaciones presentadas por la ciudadanía y entidades tuvieron el siguiente impacto sobre la versión final de los anexos, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:





Como se observa, de las diecinueve (19) observaciones presentadas, tres (3) observaciones fueron atendidas como aclaraciones, dos (2) comentarios fueron aclarados y a su vez aceptados, y finalmente catorce (14) observaciones fueron aceptadas.

Una de las aclaraciones que se realizó es la siguiente:

- Frente a una observación que solicitaba incluir la partida arancelaria para los insumos previstos en el listado de bienes colombianos relevantes del sector transporte, contenido en el Anexo 2: Matriz 4, se aclaró que la acotación de la partida arancelaria será un asunto que compete a cada Entidad Estatal, en cada caso en particular, a la hora de aplicar los documentos tipo, que deberá además consignar en el pliego de condiciones con el propósito de que los oferentes conozcan la partida arancelaria.

En relación con las dos (2) observaciones que fueron aclaradas y a su vez aceptadas, estas son las siguientes:


- La primera observación solicitaba la inclusión de «macromedidores» en los bienes relevantes contenidos en la actividad de obras para PTAP del sector de APSB; la segunda observación, pedía hacer lo mismo con «equipos dosificadores de químicos» para el proceso de potabilización. Las dos observaciones fueron aclaradas, indicándose que los elementos listados en la tabla de bienes relevantes del sector de APSB son a modo indicativo, teniendo en cuenta que conforme con el Decreto 680 de 2021, la Entidad Estatal será quien establezca los bienes relevantes de acuerdo con su proyecto previsto durante la etapa de planeación.

A su vez, las observaciones, fueron acogidas, y se incluyó como complemento al ítem de medidores, los «macromedidores», así mismo, se incluyeron los dosificadores químicos en los elementos o materiales producidos, para la actividad de obras para PTAP del sector de APSB.

Finalmente, entre las catorce (14) observaciones que fueron aceptadas, se destacan las siguientes:



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	20 de 22
Versión No.		01	



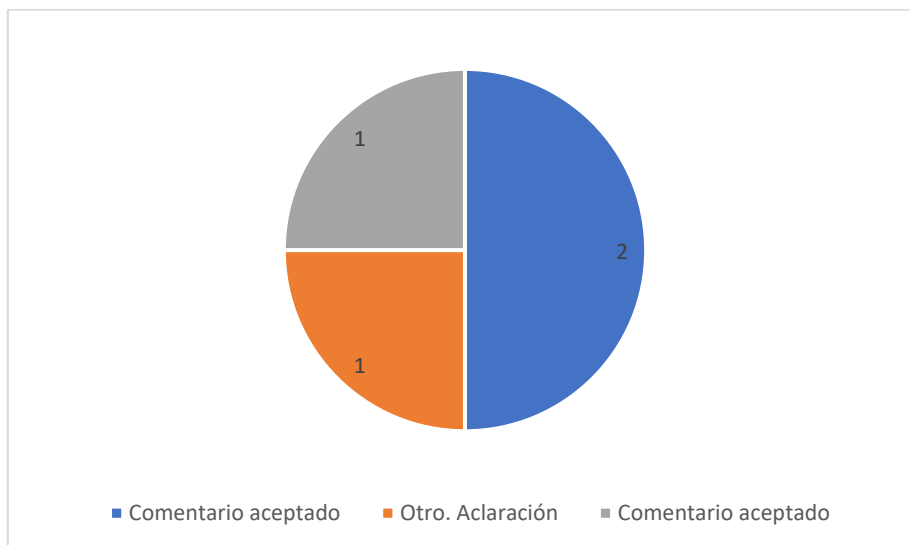
Colombia Compra Eficiente

- En relación con el Formato 9 - Puntaje de Industria Nacional, se realizó una observación en la que se manifestaba que, una factura, una orden de compra, una certificación u otro documento similar, no puede determinar que un bien hace parte del Registro de Producto de Bienes Nacionales y que fueron utilizados durante el contrato. En este sentido, se aceptó la observación y se procedió a ajustar el aparte correspondiente, de la siguiente forma: «El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores que están inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales [...]».
- Ahora bien, respecto de la Matriz - bienes nacionales relevantes, en relación con el procedimiento para establecer el o los bienes nacionales relevantes para el proceso de contratación, frente a una observación en la que se indagaba por lo dispuesto en el numeral (1), se revaluó esa metodología, y ahora, se prescinde del umbral del 30% de participación para determinar la relevancia, optando por una valoración que emplea el porcentaje acumulado de los bienes necesarios para la ejecución del contrato que tengan los mayores porcentajes de participación –individualmente considerados–, y que entre si sumen porcentaje de alrededor del 80%.

Así, para determinar cuáles de los bienes que suman el referido porcentaje acumulado son los relevantes, se debe promediar su porcentaje de participación, siendo lo bienes relevantes aquellos que tengan individualmente considerados un porcentaje de participación igual o superior al porcentaje de participación promediado entre dichos bienes, siempre que se encuentren incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Esta metodología permite que sean más lo bienes nacionales relevantes en un determinado proceso de contratación –en relación con observación–, al no haber un número límite de bienes nacionales relevantes.

Comentarios transversales al Proyecto de Resolución

La Entidad recibió cuatro (4) comentarios transversales al proyecto de resolución, de los cuales dos (2) fueron aceptados, uno (1) parcialmente aceptado y uno (1) objeto de aclaración.



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN			 Colombia Compra Eficiente	
Código	CCE-DES-FM-16	Página		21 de 22
Versión No.		01		

De los comentarios aceptados se resalta lo siguiente:

- Se determinó el alcance del concepto de trato nacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que el Trato Nacional se debe otorgar si se da alguna de las siguientes circunstancias: i) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; ii) bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional; y iii) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
- Se ajustó la redacción de la totalidad del proyecto de resolución haciendo las referencias pertinentes al Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el Decreto 680 de 2021 modificó dicha norma.

La totalidad de los comentarios aceptados, aclarados, parcialmente aceptados, y rechazados, pueden ser consultados en el documento denominado “Respuestas al proyecto borrador de la Resolución por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021” disponible en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>


IV. ANALISIS Y/O CONCLUSIONES DEL INFORME

De acuerdo con la recopilación de información se demuestra que los comentarios de los ciudadanos impactaron en el contenido de los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Lo anterior, toda vez que se aclararon aspectos del pliego, en la forma en cómo se explicó en los acápites anteriores.


V. ANEXOS



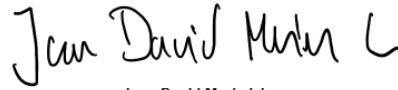
- Respuesta a las observaciones realizadas al s proyecto de borrador de la “Resolución por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente” en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021. Disponible en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>

VI. VALIDACIÓN / AUTORIZACIONES

ESCALA	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboraron	Carlos Mario Castrillón Endo	30/09/2021	 Laura Alejandra Materón
	Laura Alejandra Materón García		
	Kevin Arlid Herrera Santa		




INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO REGLA DE ORIGEN				 Colombia Compra Eficiente
Código	CCE-DES-FM-16	Página	22 de 22	
Versión No.			01	

			
Revisó	Sara Milena Nuñez Aldana	04/10/2021	
Aprobó	Juan David Marín López	06/10/2021	 Juan David Marín López Subdirector Gestión Contractual ANCP – CCE (E)

VII. FIRMA DE PRESENTACIÓN DE INFORME

Se firma en la ciudad de Bogotá el día 06 del mes de octubre del año 2021 por el Subdirector de Gestión Contractual (E)

 Juan David Marín López Subdirector Gestión Contractual ANCP – CCE (E)	
Nombre:	Juan David Marín López
Cargo:	Subdirector de Gestión Contractual (E)
Fecha:	06/10/2021

CONTROL DE CAMBIOS DE FORMATO					
VERSION	CODIGO	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	AJUSTES
01	CCE-DES-FM-16	17/ene/2020	Aldo Romero Contratista	Claudia Ximena López Secretaria General	Estandarización formato Informe Interno

